

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14.02.97
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.130.000 Ptas. (IVA Incluido)

Mérida, a 17 de marzo de 1997.

El Secretario General Técnico,
P.O. 03.08.95,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1997, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para dotar al sector turístico de los medios necesarios que permitan una correcta difusión y promoción de los recursos turísticos, se hace necesario disponer de profesionales que realicen la actividad de Guías Turísticos, a fin de mostrar de manera adecuada la gran variedad de recursos turísticos de nuestra Comunidad Autónoma.

En la actualidad se cuenta con un determinado número de Guías Turísticos profesionales, que obtuvieron su acreditación a través de exámenes convocados, en su día, por la Administración Turística competente o por haber acreditado el tener el título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas. No obstante, en estos momentos, se hace necesario proporcionar la habilitación de otros según lo dispuesto en el nuevo Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por el Decreto 12/1996 de 6 de febrero de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, por la presente y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:

D I S P O N G O

Artículo 1.º: Se convocan exámenes para la habilitación de Guías Turísticos de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador de la actividad profesional de Guías Turístico, de 6 de

febrero de 1996 (D.O.E. n.º 20 de 17 de febrero de 1996), con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquier país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de cualquier país con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España.

b) Ser mayor de edad.

c) No padecer enfermedad, ni limitación física o psíquica, que pueda ser incompatible con las funciones propias de Guías de Turismo.

d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

—Titulaciones Superiores en Información y Comercialización Turística.

—Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

—Diploma o título universitario en las disciplinas de Turismo, Bellas Artes o de Filosofía y Letras en cualquiera de sus titulaciones.

—Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, o con un convenio de reciprocidad, a estos efectos, con España.

e) Acreditar el conocimiento de, al menos, uno de los idiomas extranjeros de los países contemplados en el apartado a), además de acreditar el conocimiento del idioma castellano.

Segunda: Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura», ante la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, solicitud dirigida al Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, y en la que se solicite ser admitidos a examen, expresando:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) La especificación del idioma del que deseen examinarse.

Tercera: El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director General de Turismo, que podrá delegar su representación en un Jefe de Servicio de la Dirección Ge-

neral. Formarán parte del mismo como vocales un Jefe de Servicio o de Sección de la Dirección General y dos Profesores de Universidad, titulares de las disciplinas de Bellas Artes, Historia del Arte o en cualquiera de las otras titulaciones de Filosofía y Letras, y actuará como Secretario un Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

Cuarta: Transcurrido el plazo de recepción de solicitudes, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes, y la de los excluidos si los hubiere.

Contra la lista provisional podrán los interesados formular reclamaciones a fin de subsanar defectos u omisiones en el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación.

En el plazo de 15 días desde que termine el día de reclamaciones se publicará en el D.O.E., resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes con las correspondientes correcciones que, en su caso, se hubiesen practicado.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el D.O.E. será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones y recursos a tenor del Art. 114 LRJAP Y PAC.

Asimismo, en dicha publicación se incluirá la composición del Tribunal.

Quinta: Los exámenes se celebrarán en Mérida en el lugar, fecha y hora que se señalan en la resolución aprobatoria de las listas definitivas.

Las listas, provisional y definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en la de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (Dirección General de Turismo).

Sexta: Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba escrita en la que los aspirantes desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el temario que se hizo público a través de la Orden de 27 de septiembre de 1996 (D.O.E. n.º 118 del 10 de octubre de 1996).

Una vez superada la anterior prueba, realizarán otra prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su solicitud, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tri-

bunal, manteniéndose a continuación una conversación de unos minutos.

Séptima: Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Turismo, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que una vez aprobada, se publicará en el D.O.E.

Octava: Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Documento acreditativo de poseer alguno de los títulos señalados en el apartado d) de la base primera de esta convocatoria.
- b) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el interesado en la solicitud.
- c) 3 fotografías, recientes, tamaño carnet.

Novena: Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere la base segunda.

Décima: En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas en el vigente Reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico, aprobado por Decreto 12/1996 de 6 de febrero.

Artículo 2.º : Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 21 de marzo de 1997.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.
EDUARDO ALVARADO CORRALES